



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00290-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CINDY PAOLA GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO	HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCORO ESE – HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA ESE - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
AUTO	441

Analizada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de (10) diez días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, para **CORREGIRLA**, en los siguientes aspectos:

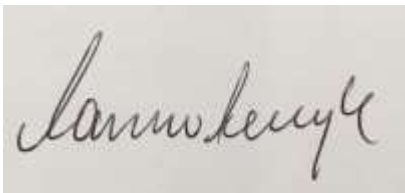
1. De acuerdo a los numerales 3 y 4 del artículo 162 del CPACA, deberá dar claridad sobre los hechos concretos y fundamentos de derecho que evidencian la falla en el servicio de salud en que incurrió el HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA ESE, ya que de lo mencionado en el escrito demandatorio, no se desprende la legitimación por pasiva de esta entidad para ser llamada al proceso.
2. Deberá aportar “Constancia de conciliación fallida expedida por la Procuradora Judicial 180 para asuntos administrativos”, pues si bien se menciona que este hace parte del contenido de la demanda en el apartado de anexos, revisado la totalidad del documento no se tiene presente dentro del mismo.
3. Allegar acta o constancia de radicación de la demanda ante el Tribunal Administrativo de Caldas para efectos de determinar sobre la caducidad del medio de control y eventualmente el cumplimiento de cargas impuestas al actor por el decreto 806 de 2.020.

Lo anterior, toda vez que analizado la totalidad del expediente electrónico remitido por el Tribunal Administrativo de Caldas, no se haya acta de reparto de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **ALEJANDRO ÁLVAREZ BERRIO** identificado con la cédula de ciudadanía 1.054.919.305 y tarjeta profesional No. 241.585

del Consejo Superior de la Judicatura para representar a los poderdantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
Juez

Firmado Por:

CARLOS MARIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO
ADMINISTRATIVO DE
MANIZALES-CALDAS

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORAL

La providencia anterior se notifica en el Estado
No.046 del 26 de MARZO de 2021

PAULA ANDREA HURTADO DUQUEP
Secretaria

ARANGO HOYOS

001
LA CIUDAD DE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3921744ff90ff572f0fd9a70cd9b4b19bf0bfcd9bfc0ebffdd8821990692682a2
Documento generado en 25/03/2021 04:21:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>